INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2020

ACTOR: MUNICIPIO DE HUÉYAPAN, ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Número de
registro
ez, Vocero Concejal del 10546
_ _ _

La documental se recibió el cinco de julio de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del Buzon Judicial. Conste

Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto² y los puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único¹ del Instrumento Normativo aprobado el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se provee lo siguiente:

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito de Jorge Enrique Pérez Meléndez, Vocero Concejal del Municipio actor, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal, a quien se tiene solicitando cuatro copias certificadas del acuerdo de veintiuno de abril de dos mil veintiuno, por el cual se concedió la suspensión solicitada y se le tiene designando como autorizados a las personas que indica para tales efectos.

¹Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto/Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

² Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: [...].

^{*}Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos milveinte.

⁴ Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁵ Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁶ Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷**Punto Único**. Se prorroga del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2020

Atento a su solicitud, se ordena expedir a su costa, las copias certificadas que solicita, con fundamento en el numeral 2788 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal⁹, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno¹⁰ y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282¹² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



⁸ **Artículo 278**. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁹ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

ARTÍCULO NOVENO. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficialías de partes comunes ubicadas en otros edificios.

¹¹ ARTÍCULO VIGÉSIMO. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

¹² **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2020

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 70854

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	stado del	ОК	Vigonto
			rtificado	UK	Vigente
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d5 Rev	vocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T04:51:59Z / 14/07/2021T23:51:59-05:00	atus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION		7	
	Cadena de firma				
	29 d3 15 a8 76 eb ab 87 b1 09 95 23 27 e2 7a	46 86 21 1a fc 1b 3f fd c7 b2 d4 b7 fa f8 6b 97 98 b5 a7 49 98	3 63 bd 0b 9	c 74	82 f4 12 cb 36
	3c 2d be 30 d3 34 6d 2b 88 91 3a c9 1d a3 0d	fb 68 fa ef 8c a5 fb 88 85 a1 c2 3e 29 56 a6 17 4a 4d 27 b9 d4	4 c6 b6 b0 4	10 d3	a8 b5 99 ea
	a6 65 f6 f1 53 b5 d8 89 7f 47 dd c0 62 4a 5d d	4 de 75 cd 9b 71 95 67 30 fd 28 e3 5d 8d 4c 83 8a 12 d8 6f 63	3 b9 28 cQ 3	3.17/8	80 a2 2a 30 ab
	08 83 00 72 59 8c 64 0e 16 b1 0d 43 87 eb 02	16 73 4f 3c b4 11 e5 d8 e2 e4 86 aa 08 a2 6b 60 15 fc 7c 47 7	76 f3 ab f5 §	se ₉ e	f4 fb fb 1e 83
	09 06 e4 17 a2 98 96 ad 1d b3 df 05 43 7f 0b	16 93 a0 04 cf 21 1c 96 49 29 cd d0 a1 9f 2 0 1d 12 5b 0a 80 00	0 ef 19 cc 1	a 89 d	3 47 2d 70 9d
	3f Oc a3 65 b3 Od bc ee 8d 04 7f a3 67 95 af d	8 22 d8 8e 6c ae ba 9a b6 67 96 72			
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T04:51:59Z / 14/07/2021T23:51:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T04:51:59Z+14/07/2021T23:51:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3976761			
	Datos estampillados	2255CF9B3A68B52/159F4F4C895E4BE07A412FE63CB08950	055F0BE47	'C280	C7999

riiiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2021T22:27:18Z / 14/07/20 2 1T17:27:18-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /			
	Cadena de firma				
	64 64 eb 85 6a 60 21 0a 45 46 8d 57 5c 2e e3	3 c7 81 66 06 be d5 45 e7 f1 4b 76 ed 2f d5 bf 55 da 66 1c	d 6d e8 7f e9 ab	91 54	92 22 e7 b9
	34 5c 9e 3e ec e8 d4 d0 da 67 a6 20 26 36 3b	07 ff 10 47 e8 4e 03 eb a6 58 94 a0 6b 64 10 89 9d 34 9	c b2 d6 4a 89 7	2 00 a	3 7f 82 c1 38
	7c 49 a2 a1 03 ce 6b f1 67 f9 20 08 0c 79 ca (c6 ad 1f cc 55 0c 6c ee f7 d4 21 3a 77 70 30 da aa a6 ae c	c8 04 79 c5 c1 3	32 69 0	de 72 64 12 2
	Of 45 3f 47 d1 e2 f4 d0 cb da f8 8c 84 80 b1 0	9 f9 ae 2b e5 f5 <u>6</u> 9 68 20 88 84 06 04 bb 69 f7 d2 59 6e 1	e 12 44 ac 07 b	9 67 2	1 8f 59 2e a8
	47 54 2a 7a 22 06 28 fd 40 65 c4 7c 53 ca be	d3 40 1a 10 23 9c 83 cf be dd 7b e6 9a d1 40 82 cc fc b2	bf b4 6c a3 d7	6e e9	dd c2 b1 13 0
	8e b0 9b 75 fb 33 e1 21 5b 7d a5 e4 4d ba fe	47 45 26 d3 88 27 ef ee 62 85 fa 38 f3			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2021T22×27:19Z / 14/07/2021T17:27:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2021/122:27:18Z / 14/07/2021T17:27:18-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3975628			
	Datos estampillados	045639BB88E11A4A559D45B41FC004DA3C7B6195E4	AADFBA0F341	CB7D	540FCAE